

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD

Armenia Q., Catorce de abril del dos mil veintitrés.

Atendiendo la solicitud que antecede elevada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso **Ejecutivo Singular de mínima cuantía** promovido por la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA** en contra del señor **YONNATAN DIAZ PALMA**, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Se decreta **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del cincuenta por ciento (50%) de las prestaciones sociales indemnizaciones o bonificaciones o en su defecto el 100% de los honorarios si se trata de Contrato de Prestación de Servicios, que recibe el señor YONNATAN DIAZ PALMA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.880.626, quien labora al servicio de NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ARMENIAQUINDIO

No se decreta el embargo del 50% del salario, en razón a que por auto del 18 de junio de 2021 el mismo ya fue decretado.-

2.- Póngase presente al pagador que al momento de efectuar el descuento ordenado, no se vaya a ver afectado el mínimo vital del mismo, ello de acuerdo a los preceptos jurisprudenciales que han sido adoptados para el efecto, por las altas instancias judiciales.

3.- Líbrese el oficio a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, con destino al pagador de la demandada, para que se sirva efectuar los descuentos ordenados y sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 630012041001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Notifíquese,**ABEL DARIO GONZALEZ**

Juez

*icmt*

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abad42fc1e4e66ebb81cce7e716688ea35f317fe4eeaf473abb0e0819f1824be**

Documento generado en 13/04/2023 06:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>